

1788-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con cuarenta y uno minutos del veintinueve de junio de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSION en el cantón CENTRAL de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y luego de realizar los estudios correspondientes por parte de este Departamento, se determina que, el partido Accesibilidad sin Exclusión celebró –de manera virtual– el día veintitrés de mayo del año dos mil veintiuno, asamblea cantonal de Central, provincia Heredia, misma que cumplió con el quorum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido Accesibilidad sin Exclusión queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

Provincia Heredia
Cantón Central

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
402410816	BERNAL ENRIQUE BONILLA RODRIGUEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
402220994	YULIANA MARIA MATARRITA SAENZ	SECRETARIO PROPIETARIO
401920089	ADRIANA DELGADO SOLIS	TESORERO PROPIETARIO
112080855	CINTHIA VILLALOBOS MORALES	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
402350828	JASON DAVID SOLIS GOMEZ	PROPIETARIO

DELEGACIONES TERRITORIALES

Cédula	Nombre	Puesto
401920089	ADRIANA DELGADO SOLIS	PROPIETARIO
402410816	BERNAL ENRIQUE BONILLA RODRIGUEZ	PROPIETARIO
112080855	CINTHIA VILLALOBOS MORALES	PROPIETARIO
402220994	YULIANA MARIA MATARRITA SAENZ	PROPIETARIO

Inconsistencias: no procede el nombramiento de Noelia Cerdas Obando, cédula de identidad n.º 112460173, en el puesto de tesorería suplente, en virtud de que su nombramiento se realizó en ausencia y, según la documentación que consta en el expediente del partido político, no consta carta de aceptación al cargo designado, lo cual contraviene lo indicado en el numeral siete del Reglamento citado. Razón por la cual, deberá la agrupación presentar carta de aceptación de Cerdas Obando al mencionado puesto –si ese es su deseo–, en caso contrario, tendrá que celebrar nuevamente una asamblea cantonal, con el fin de nombrar el puesto vacante.

Por otro lado, no resulta procedente acreditar en este acto el nombramiento de Yehudi Rolando Cordero Bejarano, cédula de identidad n.º 401880262, en los puestos de presidencia suplente y delegación territorial propietaria, en virtud de que presenta doble militancia con el partido Republicano Social Cristiano, debido a que se encuentra con nombramiento en la secretaría suplente de la asamblea cantonal de Central, provincia Heredia, celebrada en fecha veinticuatro de febrero del año dos mil diecinueve y cuyos acuerdos fueron acreditados por auto n.º 486-DRPP-2019, dictado por esta Administración Electoral a las nueve horas con treinta y cinco minutos del cinco de abril de dos mil diecinueve.

Así las cosas, se encuentran vacantes los puestos de presidencia y tesorería, ambos suplentes, y una delegación territorial propietaria, nombramientos que deberán cumplir con el principio de paridad preceptuado en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral, y tres del Reglamento de cita y, el requisito de inscripción electoral establecido en el ordinal sesenta y siete, inciso b) del citado Código, en concordancia con el criterio vertido por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 2705-E3-2021, de las diez horas con treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, comunicado a los partidos políticos por Circular n.º DGRE-006-2021, de fecha tres de junio del presente año.

Observación adicional: las estructuras del partido Accesibilidad sin Exclusión se encuentran vigentes hasta el día treinta de octubre del presente año; razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia con posterioridad a esa

fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese. –**

Martha Castillo Víquez
Jefe

MCV/jfg/dap
C.: Exp. n.º 066-2005, partido Accesibilidad sin Exclusión
Ref nº: 7888, 7363-2021